



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.^a M^a Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTORA:

D.^a Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las trece horas y treinta y un minutos del día 20 de diciembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se



Ayuntamiento de Los Alcázares

expresa:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. JGL/2016/6).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 15 de diciembre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. JGL/2016/6).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 15 de diciembre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1215/2016. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL Y GESTIÓN HORARIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto que conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: “Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración”.

Teniendo en cuenta que con el fin de adoptar las medidas tendentes a garantizar tanto el cumplimiento del horario establecido como para fomentar la gestión del control horario y la tramitación de los permisos y licencias por medios electrónicos más eficaces, se hace necesario dar un paso más en el camino iniciado y contratar un servicio integral a través del cual, sean



Ayuntamiento de Los Alcázares

los propios empleados los que auto-gestionen su tiempo de trabajo, simplificando así los trámites necesarios para solicitar o justificar permisos y vacaciones.

Visto que se ha emitido informe por la Interventora Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2016, en el que se informa favorable la tramitación anticipada del gasto propuesto mediante la adjudicación de contrato menor de servicios, quedando la eficacia del mismo supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que el procedimiento de adjudicación más adecuado es el contrato menor, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su duración e importe previsto, según dispone el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto el Certificado de Especialidad presentando por la empresa MHP "Servicios de Control S.L" en el que se hace constar que el Servicio Integral de Control Horario y de gestión de licencias, vacaciones y permisos que sería implantado en el Ayuntamiento de Los Alcázares tendría unas características, siendo en su conjunto integral, exclusivas de la mencionada aplicación informática, puesto que el Software diseñado por la empresa MHP "Servicios de Control", avalado con 20 años de experiencia en el sector público, permite que los empleados puedan acceder, mediante usuario y contraseña, desde cualquier ordenador al sistema vía internet para consultar su tiempo de presencia y solicitar o justificar permisos y vacaciones. Además el sistema permite el uso de múltiples formas de comunicación tales como red de internet, telefonía móvil y telefonía fija. La forma de visualización del nombre de los usuarios es configurable por niveles de seguridad. El menú del sistema es accesible con niveles de permiso según una clave introducida. Además MHP servicios de Control es la única empresa en el mercado que incorpora al servicio de control horario una red social corporativa (LAYCOS) que ofrece al Departamento de Recursos Humanos un espacio virtual individual para cada trabajador de acceso exclusivo al empleado afectado y al Departamento de Recursos Humanos, donde se almacena la información laboral de cada uno y permite la comunicación online entre el Departamento de Recursos Humanos y el trabajador para resolver incidencias o solicitar permisos, licencias y vacaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Realizar la adjudicación del contrato menor para la prestación del servicio integral de control y gestión horaria a través de un portal horario para los empleados del Ayuntamiento de Los Alcázares, a la mercantil MHP Servicios de Control S.L., con CIF ***, y domicilio social sito en Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12 de las Palmas de Gran Canaria, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, siendo el precio de adjudicación de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS(13.932,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2925,72 €), lo que hace un total de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO(16.857,72 €), haciendo constar que las condiciones del servicio que se adjudica serán las que se establecen en las cláusulas del Anexo que se adjunta al expediente.

SEGUNDO. Autorizar y disponer anticipadamente el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 920.213.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General de 2017.

Advertir a la empresa adjudicataria que deberá aportar a este Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de los trabajos:

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria del servicio, MHP Servicios de Control, S.L, así como comunicarle, de igual modo, que las facturas por el servicio prestado habrán de incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado el contratista a presentar las facturas ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

Pública s y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la ejecución de los trabajos, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación del Ayuntamiento de Los Alcázares la misma.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027*
- Código del órgano gestor: LO1309027*
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027*

CUARTO. *Comunicar la adjudicación del servicio al Departamento de Personal, al Departamento de Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3.EXPEDIENTE 10659/2016. AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE PERSONA JURÍDICA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«Por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2782/2014 de fecha 8 de julio de 2014, se acordó autorización a la Secretaria del Ayuntamiento, D.ª Ana Belén Saura Sánchez, para obtener el certificado electrónico de persona jurídica en representación de este Ayuntamiento.

VISTO que el referido certificado ha caducado.

RESULTANDO que D.ª Ana Belén Saura Sánchez, para el desempeño de sus funciones como Secretaria, necesita la obtención de un certificado digital como persona jurídica.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar a la Secretaria del Ayuntamiento, D.ª Ana Belén Saura Sánchez, para obtener el certificado electrónico de persona jurídica en representación de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4.EXPEDIENTE 8192/2016. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN PARA FOMENTAR LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES .

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción con fecha 24 de octubre de 2016 y registro núm. de entrada 15298 suscrito por la presidenta de la Asociación de Amas de Casa ”, doña R.D.C.A.V, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe con fecha 24 de octubre de 2016 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, donde concluye favorablemente al respecto de esta subvención de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la Señora Interventora, doña Adela de Juan Giménez, en el que consta la retención de crédito nº 2016.2.0007552.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.01 denominada “Subvención Asociación Amas de Casa Virgen de la Asunción” por importe de 5.400 € y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido



Ayuntamiento de Los Alcázares

propuesto al Órgano competente para su aprobación y que obra en el expediente propuesta de convenio.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y **LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA “NRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN”** para la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores en general.

Asimismo la asociación de amas de casa desarrolla actividades socioculturales para sus asociadas y para el público general, vinculadas con la creación y desarrollo de una agrupación coral.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA “NRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN” colabora en el pueblo con la creación y desarrollo de una “Agrupación Coral” cuyo director es Don J.D.R..

El Ayuntamiento colabora en el fomento de esta agrupación coral con la cantidad de 5.400 EUROS al año, en concepto de dirección.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de cinco mil cuatrocientos euros (5.400 euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 una retención de crédito con nº 2016.2.0007552.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.01 denominada “Subvención Asociación Amas de Casa Virgen de la Asunción” por importe de 5.400 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas de la implementación de las actividades a desarrollar al amparo del convenio.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano



Ayuntamiento de Los Alcázares

concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
4. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
5. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- 12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.*
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las*



Ayuntamiento de Los Alcázares

características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- *Día de la emisión.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- *Número.*
- *Número de identificación fiscal del expeditor.*
- *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad*



Ayuntamiento de Los Alcázares

de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción, para la promoción de las mujeres, en el ejercicio y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del señalado colectivo, mediante la creación y expansión de la Agrupación Coral.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción y este Ayuntamiento, para fomentar labor de defensa de los derechos de las mujeres y de todos los consumidores y usuarios.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 10014/2016. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL IMPULSO DE COMERCIO INTERIOR, DESARROLLO, MEJOR Y ACTUALIZACIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 13 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, en adelante ACLA, para la realización de actividades orientadas al impulso del comercio interior, su desarrollo, mejora y actualización a nuevas tecnologías, así como a la organización de cursos de formación dirigidos a todos sus afiliados, actuaciones de sensibilización para el consumo local y cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERA.- *El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones de apoyo y dinamización comercial dirigido al comercio del municipio de Los Alcázares durante el año 2016, que se concretará en las siguientes líneas de actuación:*

- *Actuaciones de dinamización y apoyo al comercio del municipio.*
- *Acciones de difusión y promoción del comercio del municipio.*

Para esto, la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a llevar a cabo, durante este año las actividades señaladas y reflejadas en la memoria que se presentará antes de la firma del presente convenio.

Para la realización de alguna de estas actividades, el Ayuntamiento podrá poner a disposición de la entidad algún local municipal, siempre que la actividad tenga carácter gratuito.

SEGUNDA.- *Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a subvencionar a la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares con tres mil euros (3.000 €) en el ejercicio 2016.*

CUARTA.- *La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la memoria presentada.*

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares a la finalidad contemplada en la memoria



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentada, que se desarrollará en el ejercicio 2016.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, desde la notificación de la concesión de la subvención en el registro general de entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Asociación de Comerciantes de Los Alcázares deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que habrá de contener:

- *Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*
- *Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de las actividades, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.*
- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada; con indicación del importe y su procedencia.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- *Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:*

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

SEXTA.- El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Los Alcázares y de la Concejalía de Comercio figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, dirigidas tanto al público en general como a los desempleados participantes en el proyecto, deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento en el cofinanciamiento de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Los Alcázares cumpliendo con las exigencias de la ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006, del 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

OCTAVA.- La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

NOVENA.- Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes suscribientes del presente documento colaboran en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.”

CONSIDERANDO:

· Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 2 de diciembre de 2016, de retención de crédito.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares (ACLA) y este Ayuntamiento, para la realización de



Ayuntamiento de Los Alcázares

actividades orientadas al impulso del comercio interior, su desarrollo, mejora y actualización a nuevas tecnologías, así como a la organización de cursos de formación dirigidos a todos sus afiliados y actuaciones de sensibilización para el consumo local.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Comercio, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6.EXPEDIENTE 10612/2016. PROPUESTA DE BAJA DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo.

VISTO que con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del expediente.

VISTO que con fecha 15 de diciembre de 2016, se emitió Informe de Intervención con resultado favorable a la tramitación del expediente.

VISTO que las obligaciones en las que procede la anulación son las siguientes:

Obligación en la que procede la anulación total del importe de la misma, por error:

Obligación número 2016.2.0008496.000, por importe total de 1,98 €.

Obligaciones en las que procede la anulación parcial del importe de las mismas, por error.

Obligación número 2016.2.0006288.000, por importe de 31.541,43 €, debiendo restar al importe total de la misma la cantidad de 5.472,39 €, quedando un total de 26.069,04 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Obligación número 2016.2.00008879.000, por importe de 276.766,46 €, debiendo restar al importe total de la misma la cantidad de 5.302,61 €, quedando un total de 271.463,85 €.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**,

PRIMERO.- Disponer las anulaciones de las obligaciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.

TERCERO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos se retira de la sesión el Sr. Méndez Heredia, incorporándose a las trece horas y cuarenta y nueve minutos, continuando con el siguiente punto del orden del día.

7. EXPEDIENTE 10620/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a



Ayuntamiento de Los Alcázares

continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2016/13865	112,74 €
OLMOS FUENTES, M. TERESA	VIAJE A LORCA EL 21/05/2016	53,34 €
OLMOS FUENTES, M. TERESA	VIAJE A MADRID PRESENTACION PROYECTO TURISTICO REGION DE MURCIA	352,05 €
ASOCIACION DE PADRES COLEGIO LAS CLARAS	CONVENIO	250,00 €
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA MENARGUEZ COSTA	CONVENIO	1.800,00 €
COLEGIO PUBLICO ALKAZAR	CONVENIO CEIP AL-KAZAR 2016	1.000,00 €
COLEGIO PUBLICO BIENVENIDO CONEJERO	CONVENIO	2.000,00 €
A.M.P.A. C.P BIENVENIDO CONEJERO	CONVENIO	1.700,00 €
ASOCIACION PADRES ALUMNOS ALKAZAR	CONVENIO	900,00 €
ASOCIACION DE PADRES IES MENARGUEZ COSTA	CONVENIO	2.600,00 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011.	13,60 €
BANKINTER,S.A.	COMISIONES CTA.....1336	22,50 €
BBVA	PRESTAMO ICO	15.710,17 €
AMPA C.P. PETRA SANCHEZ ROLLAN	CONVENIO	1.000,00 €
C.P. PETRA SANCHEZ ROLLAN	CONVENIO	1.300,00 €
	TOTAL	28.814,40 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **28.814,40 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En relación a la Subvenciones arriba indicadas, consta en los expedientes declaración responsable de las entidades beneficiarias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **28.814,40 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10108/2016. PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE OFICIO DE DEUDAS [TRIBUTARIAS/NO TRIBUTARIAS].

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016, se acordaba entre otros:

“**PRIMERO.-** Compensar la cantidad de 44.164,87 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo pendientes de ingresar por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con las facturas correspondientes a las remesas de agosto y septiembre de 2016, contabilizadas y pendientes de pago por importe de 78.542,74 euros.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como su notificación al interesado, comunicándole que una vez realizada la misma, quedará un saldo a su favor de 34.377,87 euros.”

Habiéndose detectado error, en la cantidad a compensar en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo pendientes de ingresar por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., al ser la misma de 35.669,32 euros, en lugar de 44.164,87 euros y, por ende, en el saldo a su favor, de modo que:

- Donde dice:

“PRIMERO.- Compensar la cantidad de 44.164,87 euros, [...]”

“SEGUNDO.- [...], quedará un saldo a su favor de 34.377,87 euros.”

- Debe decir:

“PRIMERO.- Compensar la cantidad de 35.669,32 euros, [...]”

“SEGUNDO.- [...], quedará un saldo a su favor de 42.873,39 euros.”

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error detectado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre del presente, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“PRIMERO.- Compensar la cantidad de 35.669,32 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo pendientes de ingresar por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con las facturas correspondientes a las remesas de agosto y septiembre de 2016, contabilizadas y pendientes de pago por importe de 78.542,74 euros.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como su notificación al interesado, comunicándole que una vez realizada la misma, quedará un saldo a su favor de 42.873,39 euros.”

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 3852/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE CARNAVALES 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Turismo, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con motivo de las fiesta del carnaval que se llevan realizando en el Municipio de Los Alcázares desde hace 35 años, en el que participan un gran número de comparsas incentivando su participación mediante un concurso a las mejores comparsas del municipio y a la mejor comparsa que viene de fuera del mismo. El Carnaval en nuestro municipio es considerando una pieza clave para fomentar nuestras costumbres y tradiciones populares.

El objetivo de dicha festividad es incentivar la participación ciudadana para fomentar la tradición del carnaval, por lo que todas las comparsas inscritas forman parte de un concurso en el que se eligen a tres comparsas del municipio y a una comparsa de fuera de este, siendo el jurado designado por este Ayuntamiento el que elige a los premiados.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO que los premios han sido otorgados por el cumplimiento de unas bases, siendo elegidos a los premiados a través de un equipo de jurado con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1ª Premio Asociación Cultural Bolero con CIF: *.....500€.**

2º Premio L.M.Z.con DNI: *.....300€.**

3º Premio AMPA Colegio Alkazar con CIF: *.....200€.**

Premio para el Municipio Invitado:

A.P.B. con DNI: *500€.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21,1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero.- Conceder los premios del concurso de carnavales 2016, premiando por su ayuda y dedicación a las comparsas siguientes:

1ª Premio Asociación Cultural Bolero con CIF: ** 500€.**

2º Premio L.M.Z. con DNI: *300€.**

3º Premio AMPA Colegio Alkazar con CIF: * 200€.**

Premio para el Municipio Invitado:

A.P.B. con DNI: *500€.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Concejalía de Festejos, así como notificar a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 9162/2016. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que D.I.A.G, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 14998, de 18 de octubre de 2016, ha solicitado que se le conceda comisión de servicios por un año, prorrogable por otro, como Agente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, para poder con ello compaginar su vida laboral y familiar.

Visto lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

Visto que la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares se compone de 31 plazas de Agentes de Policía Local, estando ocupadas 26 plazas por sus titulares, quedando actualmente 5 plazas vacantes, de las cuales dos de ellas están siendo cubiertas por comisión de servicios pero solo hasta el mes de mayo del año 2017, entendiéndose que existen necesidades de personal en el Cuerpo de la Policía Local y que debe prevalecer el interés general y las necesidades de servicio frente a los intereses particulares de los trabajadores.

Considerando además que en la actualidad tenemos a varios Agentes de la Policía Local de Los Alcázares a la puertas de una segunda actividad por su edad y otros de baja médica por Incapacidad Temporal en procesos de larga duración, quedando así el servicio aún más mermado.

Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 22 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente: “(...)el Oficial Jefe de la Policía Local informa que de autorizarse la comisión de servicios solicitada por el agente provocaría una merma en el número de efectivos de la plantilla lo que repercutiría en el la prestación de un servicio policial eficiente.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de 14 de diciembre de 2016, del que se extrae:

“No obstante lo expuesto y considerando que es la Administración la que debe apreciar discrecionalmente conforme al interés público la procedencia de autorizar o denegar lo solicitado por el funcionario, hay que destacar que en el Ayuntamiento de Los Alcázares existen dos puestos de Agentes de Policía Local vacantes dotados presupuestariamente ocupados mediante comisiones de servicios autorizadas a dos Agentes de Policía de otros municipios que los ocupan con carácter temporal y por motivos de necesidad y urgencia, por lo que en caso de autorizarse la comisión de servicios solicitada, habría que extinguir las comisiones actualmente autorizadas para cubrir las ausencias y vacantes en la plantilla del servicio policial incrementando la dotación de efectivos policiales dadas las características de este municipio turístico, lo cual no parece procedente en atención al informe emitido por el Oficial-Jefe con fecha 22 de noviembre de 2016, en el que considera que la autorización de lo solicitado provocaría una merma en el número de efectivos de la plantilla”



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...)”Por cuanto antecede y en conclusión, visto el informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local de fecha 22 de noviembre de 2016, la funcionaria que suscribe considera que no procede autorizar la comisión de servicios solicitada por el funcionario para prestar servicios en otro Ayuntamiento, máxime cuando en caso contrario, se entraría en contradicción con las comisiones de servicios actualmente autorizadas en el Ayuntamiento de Los Alcázares para desempeñar dos puestos de Agente vacantes en la plantilla con la finalidad de dar cobertura a las necesidades de personal en el servicio policial e incrementar la presencia policial en el municipio, salvo que hubiera desaparecido tal necesidad.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud presentada por el Agente de la Policía Local de Los Alcázares D. I.A.G, con registro de entrada número 14998, de 18 de octubre de 2016, por los motivos anteriormente expuestos, debiendo por tanto permanecer en el servicio activo en el Ayuntamiento de los Alcázares.*

SEGUNDO.- *Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Departamento de Personal, a la Intervención de Fondos y al Oficial-Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 9679/2016. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que D.P.J.V.G, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 15516, de 2 de noviembre de 2016, ha solicitado que se le conceda comisión de servicios por un año como Agente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, para poder con ello compaginar su vida laboral y familiar.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

Visto que la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares se compone de 31 plazas de Agentes de Policía Local, estando ocupadas 26 plazas por sus titulares, quedando actualmente 5 plazas vacantes, de las cuales dos de ellas están siendo cubiertas por comisión de servicios pero solo hasta el mes de mayo del año 2017, entendiéndose que existen necesidades de personal en el Cuerpo de la Policía Local y que debe prevalecer el interés general y las necesidades de servicio frente a los intereses particulares de los trabajadores.

Considerando además que en la actualidad tenemos a varios Agentes de la Policía Local de Los Alcázares a la puertas de una segunda actividad por su edad y otros de baja médica por Incapacidad Temporal en procesos de larga duración, quedando así el servicio aún más mermado.

Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente: “(...)el Oficial Jefe de la Policía Local informa que de autorizarse la comisión de servicios solicitada por el agente provocaría una merma en el número de efectivos de la plantilla lo que repercutiría en la prestación de un servicio policial eficiente.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de 14 de diciembre de 2016, del que se extrae:

“No obstante lo expuesto y considerando que es la Administración la que debe apreciar discrecionalmente conforme al interés público la procedencia de autorizar o denegar lo solicitado por el funcionario, hay que destacar que en el Ayuntamiento de Los Alcázares existen dos puestos de Agentes de Policía Local vacantes dotados presupuestariamente ocupados mediante comisiones de servicios autorizadas a dos Agentes de Policía de otros municipios que los ocupan con carácter temporal y por motivos de necesidad y urgencia, por lo que en caso de autorizarse la comisión de servicios solicitada, habría que extinguir las comisiones actualmente autorizadas para cubrir las ausencias y vacantes en la plantilla del servicio policial incrementando la dotación de efectivos policiales dadas las características de este municipio turístico, lo cual no parece procedente en atención al informe emitido por el Oficial-Jefe con fecha 30 de noviembre de 2016, en el que considera que la autorización de lo solicitado provocaría una merma en el número de efectivos de la plantilla”

(...)”Por cuanto antecede y en conclusión, visto el informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local de fecha 30 de noviembre de 2016, la funcionaria que suscribe considera que no procede autorizar la comisión de servicios solicitada por el funcionario para prestar servicios en otro Ayuntamiento, máxime cuando en caso contrario, se entraría en contradicción



Ayuntamiento de Los Alcázares

con las comisiones de servicios actualmente autorizadas en el Ayuntamiento de Los Alcázares para desempeñar dos puestos de Agente vacantes en la plantilla con la finalidad de dar cobertura a las necesidades de personal en el servicio policial e incrementar la presencia policial en el municipio, salvo que hubiera desaparecido tal necesidad.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud presentada por el Agente de la Policía Local de Los Alcázares D. P.J.V.G, con registro de entrada número 15516, de 2 de noviembre de 2016, por los motivos anteriormente expuestos, debiendo por tanto permanecer en el servicio activo en el Ayuntamiento de los Alcázares.*

SEGUNDO.- *Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Departamento de Personal, a la Intervención de Fondos y al Oficial-Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 10183/2016. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE PERMISO RETRIBUIBLE A FUNCIONARIA MUNICIPAL, POR TIEMPO DE AUSENCIA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por D.ª H.G.G, con registro general de entrada n.º 16.623, de 21 de noviembre de 2016, se formuló solicitud de justificación de tres horas de ausencia en el puesto de trabajo correspondiente con el día 10 de noviembre de 2016, al entender en síntesis la interesada que se trata de un permiso contenido en el artículo 48.a) del TREBEP o en el artículo 17.1.i) del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el artículo 48 a) y j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del tenor literal siguiente:

“a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.”.

Visto el artículo 17.1.i) del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente:

“Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

i) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de diciembre de 2016 del cuál se desprende:

“ {...} La situación de necesidad que fundamenta el disfrute del permiso previsto en la letra a) y j) del artículo 48 del TREBEP, es en el primer supuesto alegado por la interesada el “accidente del familiar” y en el segundo supuesto, la asistencia médica de la menor como deber inexcusable por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, al que alude la trabajadora al referirse al artículo 17.1 i) del Acuerdo Marco 2004.

Frente a lo expuesto hay que destacar que en el justificante médico aportado por la empleada pública, no se especifica que el hecho causante de la asistencia sanitaria recibida por su nieta sea un accidente, siendo igualmente destacable que no se trata de un deber inexcusable por conciliación de la vida familiar y laboral, puesto que tal y como la propia funcionaria manifiesta, la menor no se encuentra a su cargo puesto que tiene madre, siendo que conforme al artículo 110 del Código Civil, “El padre y la madre, aunque no ostenten la patria potestad, están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos”, disponiendo el artículo 142 párrafo primero, del mismo cuerpo legal que: “Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica”, por lo que no concurre en este supuesto la situación de dependencia directa del titular del derecho que exige la normativa.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

{...}”De lo anteriormente expuesto, y del justificante médico aportado por la interesada se puede concluir que no concurre el supuesto de hecho necesario para que la ausencia de la funcionaria en su puesto de trabajo el día 10 de noviembre de 2016, tuviera la consideración de permiso o ausencia en el puesto de trabajo de carácter retribuable y por tanto, el tiempo de jornada laboral en la que se ausentó la empleada pese a estar justificado deberá ser recuperado, ya que en caso contrario, procederá la correspondiente deducción proporcional de haberes.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Desestimar a D^a H.G.G. como permiso retribuable el tiempo de ausencia correspondiente al día 10 de noviembre de 2016, debiendo por tanto recuperar dicho tiempo al no quedar acreditado que la aludida situación de necesidad se encuentre amparada por el permiso contemplado por el artículo 48.a) o j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo por tanto su ausencia justificada aunque sin carácter retribuable.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a la interesada, así como comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 10432/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE EXCEDENCIA POR CUIDADO E HIJO MENOR A CARGO DE DE TRABAJADOR MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 1751, de fecha 30 de junio de 2015, se reconoció a D.A.J.L.E.M., personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, el derecho a la prórroga de la excedencia que tenía concedida por cuidado de un hijo menor a cargo, desde el día 2 de julio de 2015 hasta el 1 de enero de 2017, ambos inclusive, comunicándole así mismo



Ayuntamiento de Los Alcázares

al trabajador que la reincorporación debía ser solicitada un mes antes de concluir el periodo de excedencia.

Visto que D.A.J.L.E.M. con registro general de entrada n.º 17289, de 1 de diciembre de 2016, ha solicitado la ampliación de la excedencia voluntaria que tenía solicitado para el cuidado de hijo menor a cargo, hasta el 1 de septiembre de 2017.

Considerando que las excedencias en el ámbito laboral vienen reguladas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo apartado tercero dispone que: “Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa”. Disponiendo el mismo precepto legal que: “La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres (...)” Este artículo continua la regulación de la excedencia por cuidado de hijos menores estableciendo que: “El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente”.

Considerando que la normativa expuesta no exige que la excedencia se solicite o se declare por un plazo o a un término, sino que únicamente señala la limitación temporal para la permanencia en la situación de excedencia y las circunstancias y condiciones de la misma, por lo que esta situación administrativa podrá ser interrumpida por el trabajador cuando lo estime conveniente con la solicitud de reincorporación, habida cuenta que no tiene plazo mínimo de duración.

Considerando que en el supuesto que nos ocupa el Sr. L.E.-M. no ha agotado el período máximo de duración de la excedencia de tres años desde el nacimiento de su hijo que cumplirá los tres años el día 6 de noviembre del año 2017, tal y como queda acreditado en la documentación obrante en el expediente.

Atendido que de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Reconocer la ampliación de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor a cargo a D. A.J.L.E.M, desde el día 2 de enero de 2017 hasta el día 1 de septiembre de 2017, ambos incluidos, plazo que no supera el máximo de tres años previstos por la normativa para la excedencia por cuidado de hijo menor a cargo.

SEGUNDO.- Comunicar al trabajador que el período en el que permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la asistencia a cursos de formación profesional pero no a remuneración alguna.

TERCERO.- La reincorporación al puesto de trabajo deberá ser solicitada por el interesado un mes antes de concluir el período de excedencia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicarlo al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Nuevas Tecnologías a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 10480/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 2 de noviembre de 2016, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial durante el mes de octubre del año 2016, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, ésto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 12 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2016, sobre la existencia de crédito suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de diciembre de 2016, por los servicios extraordinarios realizados conforme al Informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 7 de diciembre de 2016, de la cantidad que se detalla a los empleados relacionados a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
B.G,J.A.	333,00 €
C.M,E.	336,00 €
F-H,S,S.	168,00 €
H.G,P.	159,00 €
M.G, A.L.	168,00 €
M.C,J.M.	336,00 €
M.S,J.M.	192,00 €
P.D,C.M.	165,00 €
R.N,A.J.	171,00 €
S.P,J.A.	171,00 €
S.M,F.	168,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

V.R,E.	171,00 €
--------	----------

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “*gratificaciones*”, del vigente presupuesto de gastos, como *contra-prestación a los indicados servicios*.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de diciembre y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15.EXPEDIENTE 10481/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRODUCTIVIDAD A EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista las propuestas elevadas por el Alcalde-Presidente y distintos Concejales de este Ayuntamiento para la aprobación por el órgano competente de una retribución complementaria en concepto de productividad en la nómina del mes de DICIEMBRE a varios trabajadores de esta Entidad Local.

Visto que los empleados que a continuación se relacionan han venido desempeñando funciones de mayor responsabilidad, cuyo rendimiento ha resultado merecedor de retribución complementaria en concepto de productividad por el importe según se detalla:

EMPLEADO	CANTIDAD
G.B,J.F.	198 €
M.S, A	149 €
S.A,M.	59 €

Visto que los empleados que a continuación se relacionan han desempeñado tareas añadidas a su puesto habitual realizándolas con especial interés y dedicación, lo que les hace merecedores de una retribución complementaria en concepto de productividad por el importe detallado:



Ayuntamiento de Los Alcázares

EMPLEADO	CANTIDAD
E.V, J.	519 €
M.G, S.M.	1702 €

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2016, sobre la existencia de crédito presupuestario para la autorización del gasto del correspondiente complemento de productividad.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Retribuir en concepto de complemento de productividad a los siguientes empleados relacionados y con las siguientes cantidades complementarias por haber desempeñado funciones de mayor responsabilidad:

EMPLEADO	CANTIDAD
G.B,J.F.	198 €
M.S,A.	149 €
S.A,M.	59 €

SEGUNDO.- Retribuir en concepto de complemento de productividad a los empleados que se detallan a continuación por la cantidades complementarias que se relacionan por haber desempeñado tareas añadidas a su puesto habitual realizándolas con especial interés y dedicación:

EMPLEADO	CANTIDAD
E.V, J.	519 €
M.G, S.M.	1702

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

--	--

TERCERO- Autorizar el pago de dicho complemento de productividad a los trabajadores anteriormente referenciados, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos como contraprestación a los indicados servicios.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de diciembre, así como a la Intervención Municipal para el pago efectivo del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16.EXPEDIENTE 10465/2016. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES POR NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	Á.I.L.	---	Alimentos	200,00 €
2	E.H.R.Z.	---	Alquiler	400,00 €
3	M.S.G.	---	Alimentos	120,00 €
4	G.R.R.	---	Alimentos	100,00 €
5	A.T.J.	---	Alimentos	100,00 €
6	I.P.G.	---	Alimentos	80,00 €
7	A.G.B.	---	Prótesis	340,00 €
8	M.S.G.	---	Medicamentos	32,46 €
9	M.S.G.	---	Alimentos	120,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	L.F.F.	---	Alimentos	120,00 €
11	N.B.	---	Alimentación	120,00 €
12	A.G.M.	---	Alimentos	50,00 €
13	J.L.	---	Luz	51,21 €
14	J.L.	---	Agua	108,52 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 15 de diciembre de 2016, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 15 de diciembre de 2016 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total de mil novecientos cuarenta y dos euros con diecinueve céntimos (1.942,19€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y	NIF/NIE	TIPOLOGÍA	CUANTÍA
----	----------	---------	-----------	---------

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	APELLIDOS		AYUDA	OBSERVACIONES
1	Á.I.L.	---	Alimentos	200,00 €
2	E.H.R.Z.	---	Alquiler	400,00 €
3	M.S.G.	---	Alimentos	120,00 €
4	G.R.R.	---	Alimentos	100,00 €
5	A.T.J.	---	Alimentos	100,00 €
6	I.P.G.	---	Alimentos	80,00 €
7	A.G.B.	---	Prótesis	340,00 €
8	M.S.G.	---	Medicamentos	32,46 €
9	M.S.G.	---	Alimentos	120,00 €
10	L.F.F.	---	Alimentos	120,00 €
11	N.B.	---	Alimentación	120,00 €
12	A.G.M.	---	Alimentos	50,00 €
13	J.L.	---	Luz	51,21 €
14	J.L.	---	Agua	108,52 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el punto de contratación del “Suministro e instalación de 6 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, para que se pueda licitar lo antes posible.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

17. EXPEDIENTE 8815/2016. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 4 de octubre de 2016 se señaló la necesidad de crear nuevas áreas infantiles en determinadas zonas del municipio, a fin de dar mejores servicios tanto a los vecinos como a los turistas que nos visitan, así como la renovación de las áreas infantiles existentes, por cuanto que dichas instalaciones son muy antiguas y en algunos casos con materiales no ajustados a normativa vigente, de difícil mantenimiento y con escasa posibilidad de reposición en sus componentes.

VISTO el informe sobre el cálculo de costes emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 4 de octubre de 2016, respecto al suministro objeto del contrato.

VISTAS las características del suministro que se pretende contratar y su cuantía se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidentencia, con fecha 7 de diciembre de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 15 de diciembre de 2016, por la Interventora se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2016 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 20 de diciembre de 2016, por la Interventora se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el suministro consistente en “Suministro e Instalación de 6 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 121.123,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 171-610.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro consistente en “Suministro e Instalación de 6 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.”

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y un minuto, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.